

POLITICA ESTADO DE CARTERA CLIENTES CONEXIONES S.A.S.

1. Objetivo.

Establecer lineamientos claros y eficientes para la gestión de la cartera de clientes a crédito, asegurando la recuperación oportuna de los pagos conforme a la legislación colombiana vigente y minimizando el riesgo de morosidad, con un plazo máximo de crédito según lo acordado en el acuerdo comercial.

2. Alcance.

Esta política aplica a todos los clientes de CONEXIONES S.A.S. que adquieran servicios bajo la modalidad de crédito.

3. Definición de Mora

Se considera en mora toda obligación económica que no sea pagada en la fecha pactada en el contrato o acuerdo comercial.

4. Otorgamiento de Crédito.

- **Evaluación Crediticia:** Antes de otorgar cualquier crédito, se realizará una evaluación del cliente.
Todo crédito debe estar respaldado por un pagare en blanco, que será usado como título valor en caso de mora.
- **Límite de Crédito:** El límite de crédito asignado a cada cliente se determinará en función de la evaluación crediticia y no excederá el monto que se considere seguro para la capacidad de pago del cliente dentro del plazo establecido en el acuerdo comercial.
- **Documentación:** Todo crédito otorgado deberá estar respaldado por la documentación solicitada por el departamento comercial de CONEXIONES S.A.S.
- **Aprobación:** La aprobación de créditos estará sujeta a los niveles de autorización definidos internamente por CONEXIONES S.A.S.

4. Condiciones del Crédito.

- **Plazo Máximo:** El plazo máximo de crédito otorgado a los clientes será de 30 días según el tipo de cliente y estudio de evaluación crediticia.
- **Condiciones de Pago:** Se especificarán claramente las condiciones de pago (forma de pago aceptada, fechas de vencimiento).
- **Intereses por Mora (si aplica):** En caso de incumplimiento en el pago dentro del plazo establecido, se aplicarán intereses de mora a la tasa de usura legal vigente en Colombia. Los intereses en mora serán facturados en la factura del periodo siguiente serán facturadas como servicio de transporte. Interés corriente mensual certificado por la superintendencia financiera

5. Cobro de Intereses por Mora

Fundamento jurídico:

- **Artículo 868 del Código de Comercio:** El deudor que incurra en mora debe pagar intereses moratorios a la tasa pactada. En ausencia de pacto, se aplicará la tasa de interés legal vigente.
- **Artículo 1602 del Código Civil:** El interés moratorio debe pagarse desde la fecha en que la obligación se hizo exigible.
- **Ley 45 de 1990:** Regula las tasas de interés máximo permitidas para evitar usura.

Política:

- En caso de incumplimiento en el pago, se generarán intereses de mora calculados sobre el saldo vencido, aplicando la tasa pactada en el contrato o, en defecto, la tasa legal vigente.
- La liquidación de intereses se realizará mensualmente hasta la cancelación total de la deuda.
- Se informará al cliente sobre la generación de intereses y la acumulación de la deuda.

6. Derecho de Retención de Mercancía

Fundamento jurídico:

- **Artículo 2356 y siguientes del Código Civil:** Reconoce el derecho de retención como un mecanismo para garantizar el pago de una deuda, permitiendo al acreedor retener bienes muebles en su poder hasta que el deudor cumpla su obligación.
- **Artículo 79 de la Ley 222 de 1995:** Refuerza la posibilidad de ejercer derechos de retención en actividades comerciales.

Política:

- En caso de mora superior a los días otorgados por gerencia de CONEXIONES S.A.S, la empresa podrá ejercer el derecho de retención sobre mercancía propiedad del cliente en poder de la empresa, suspendiendo la entrega o liberación de la misma hasta que se regularice la deuda.
- El derecho de retención se aplicará previa notificación formal al cliente, dejando constancia de la mora y las condiciones para la liberación de la mercancía.
- Esta medida no afecta el derecho de la empresa a iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda.

5. Gestión de la Cartera.

- **Seguimiento Continuo.**
Se realizará un seguimiento semanal de la cartera para identificar cuentas por vencer y vencidas.
- **Comunicación con el Cliente:** Se mantendrá una comunicación abierta y cordial con los clientes, buscando soluciones y entendiendo las posibles razones del retraso en el pago.
- **Registro de la Gestión:** Se llevará un registro detallado de todas las gestiones de cobranza realizadas para cada cliente.

- **Acciones de Cobranza:** Se generar cartera correspondiente y si los pagos no se generan el periodo establecido se hará uso de retención de la carga hasta que se pongan al día con cartera.

6. Incumplimiento y Recuperación de Cartera Morosa.

- **Suspensión del servicio.**
A los clientes que superen el tiempo acordado de vencimiento sin realizar el pago, se les suspenderá automáticamente el servicio de transporte. Solamente Gerencia General de CONEXIONES S.A.S. podrá dar la autorización para la reanudación del servicio.
- **Acciones Legales.**
En caso de persistir el incumplimiento, se hará uso del pagare en blanco.
- **Negociación y Acuerdos de Pago.**
Se podrán considerar acuerdos de pago o renegociaciones en casos justificados, siempre y cuando se garantice la recuperación de la deuda en un plazo razonable y no se excedan los límites establecidos.

7. Aceptación de la Política.

Al solicitar el servicio de transporte con CONEXIONES S.A.S. el cliente reconoce haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones de esta política de cartera.

8. Responsabilidades.

- **Departamento de Contabilidad:** Responsable de la implementación, seguimiento y cumplimiento de esta política.
- **Departamento Comercial:** Responsable de informar a los clientes sobre las condiciones de crédito y colaborar en la gestión de cobranza.
- **Calidad y Gerencia General:** Responsable de la aprobación de políticas y la supervisión de la gestión de cartera.

9. Revisión.

CONEXIONES S.A.S se reserva el derecho de revisar y modificar esta política en cualquier momento sin previo aviso. La versión actualizada estará disponible en la página web <https://www.conexiones.net.co/>